

NUMERO

304.

SABADO

9 de Diciembre de
1848.

Se suscribe á este periódico en la
Imprenta y librería de Villanueva
Plaza Mayor, núm.º 2, á 4 rs. al
mes, y 11 por trimestre, 26 por
meses y 34 por un año.



Los artículos, avisos y reclama-
ciones se remitirán á la Redacción
establecida en la misma imprenta de
Villanueva, francas de porte, sin
cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta
Real familia, continúan en la Córte sin novedad
en su importante salud.

Número 292.

Habiendo demostrado la espe-
riencia que por el método hasta
aquí seguido de conducir por
turno entre los vecinos los plie-
gos que se dirijen á las Autori-
dades y Gefes de columnas, no
es posible hacerlos llegar á su
destino con la oportuna rapidez,

he acordado prevenir á los Al-
caldes que para en adelante dis-
pongán se hallen constantemen-
te prontos para llenar el indica-
do servicio dos plantones, esco-
gidos entre aquellos vecinos que
reunan mas robustez y agilidad.

Del esacto cumplimiento de
esta disposicion, serán responsa-
bles todos los individuos de Ayun-
tamiento y los secretarios de los
mismos. Burgos 7 de diciembre
de 1848.=Francisco del Busto.

Número 293.

No habiendo dado parte con la celeridad que está prevenido
tanto el Alcalde pedáneo de Villimar, como el esclaustro D.
Mateo Saez, que habita el convento de S. Esteban de los Ol-
mos, de la presentacion de la faccion en dichos puntos; he acor-

dato á tenerlos en la cárcel pública de esta Ciudad, y entregarlos á los Tribunales de Justicia, para que procedan contra ellos como encubridores de los rebeldes. Y con el objeto de que esta determinacion llegue á conocimiento de los Alcaldes y habitantes todos de la provincia de mi mando, he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial para que sirva de escarmiento. Burgos 6 de diciembre de 1848. = Francisco del Busto.

Número 294.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en Real orden circular fecha 5 del actual me dice lo que sigue:

La Reina (Q.^{da} G.) se ha dignado espedir el siguiente Real decreto. = Conformándome con lo que me ha espuesto mi Consejo de ministros, vengo en decretar:

Artículo 1.º Se llaman al servicio de las armas por tiempo de siete años, contados desde su ingreso en caja, veinte y cinco mil hombres, correspondientes al alistamiento del año próximo de 1849.

Art. 2.º Las provincias aprontarán el total de este contingente en la proporcion que sirvió de base en las quintas anteriores y se espresan á continuacion:

Provincias.	Cups.
Alava	144
Albacete	463
Alicante	617
Almería	492
Avila	295
Badajoz	675
Baleares	440
Barcelona	893
Burgos	480
Cáceres	495
Cádiz	645
Castellon	414
Ciudad Real	577
Córdoba	674
Coruña	866
Cuenca	501
Gerona	426
Granada	790
Guadalajara	340
Guipuzcoa	223
Huelva	261
Huesca	455
Jaen	570
León	571
Lerida	323
Logroño	316
Lugo	749
Madrid	789
Malaga	701
Murcia	581
Navarra	474
Orense	682
Oviedo	806
Palencia	317
Pontevedra	685
Salamanca	449

Provincias.	Número
Santander	341
Segovia	288
Sevilla	769
Soria	247
Tarragona	483
Teruel	459
Toledo	592
Valencia	964
Valladolid	394
Vizcaya	238
Zamora	345
Zaragoza	159

Art. 3.º Debiendo anticiparse los plazos que marca la ordenanza de 2 de noviembre de 1837 para las operaciones de la quinta, queda señalado todo el presente mes de diciembre para la formacion del padron general; en los primeros dias de enero de 1849 se procederá á la formacion y publicacion del alistamiento, y á la rectificacion de este en el domingo 14 del propio enero y en los dias siguientes que se necesiten al efecto, aun cuando no sean festivos; el sorteo general se celebrará el dia 2 del inmediato febrero, y el domingo 11 del mismo el acto del llamamiento y declaracion de soldados, empezándose el dia 15 siguiente la entrega de los quintos en las cajas, la cual se activará de modo que quede terminada en los primeros dias de marzo.

Art. 4.º En el alistamiento se anotará la edad de los mozos con la consideracion del dia 30 de abril de 1849, segun lo que determina el art. 11 de la citada ordenanza, y á fin de que cada mozo sea comprendido en la clase á que pertenezca por la edad que deba tener en dicho dia 30 de abril de 1849.

Ar. 5.º Las diputaciones provinciales procederán á distribuir entre los pueblos de sus respectivas provincias el cupo que á estas se designa en el art. 2.º con arreglo á lo que prescribe el art. 45 de la ordenanza; se sujetarán sin embargo al reparto ejecutado para la quinta del presente año de 1848 en el caso en que por efecto de la variacion que hace este decreto en los plazos de las operaciones no pudieran reunirse con tiempo los extractos de poblacion á que se refieren los artículos 6.º, 7.º y 40 de la misma ordenanza.

Art. 6.º Los consejos provinciales oirán las reclamaciones, recibirán é instruirán los expedientes y decidirán los casos que ocurran, ateniéndose á la ordenanza de 2 de noviembre de 1837, y á las aclaraciones introducidas por la ley de 4 de octubre de 1846 y demas decretos y Reales órdenes vigentes.

Art. 7.º Se cumplirán en todas sus partes las disposiciones contenidas en los párrafos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º de la Real orden que se espidió en 21 de octubre de 1846 por el ministerio de la Gobernacion.

Art. 8.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de este decreto para su aprobacion. Dado en palacio á 4 de diciembre de 1848. = Está rubricado de la Real mano. = El ministro de la Gobernacion del Reino, el Conde de San Luis.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para su debido cumplimiento por parte de los Alcaldes constitucionales de la misma, á quienes prevengo que para el dia 25 del actual, precisamente remitan á este Gobierno político el padron de almas de que trata el art. 3.º del preinserto Real decreto, debiendo incluir en sus respectivos alistamientos á los mozos que en el dia 30 de abril próximo, cumplan la edad de 18 años, y escluir á los que en el mismo dia cumplan la de 25 con arreglo á lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto. Burgos diciembre 8 de 1848, Francisco del Busto.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan concurrirán á la Depositaria de este Gobierno político por sí ó por medio de persona competentemente autorizada, para percibir las cantidades que á cada uno se le marcan, por el gasto hecho en el socorro y conduccion de presos pobres, transeuntes en el segundo trimestre del corriente año.

PUEBLOS. Rs. mrs.

Ameyugo	36
Aranda de Duero	334
Badocondes	92
Buniel	68
Bribiesca	535
Bahabon	202
Cernégula	52
Cogollos	313
Castrogeriz	108
Estepar	25
Encinillas	404
La Vid de Bureba	84
Lerma	360
Milagros	68
Miranda de Ebro	328
Madrigalejo	50
Monasterio	813
Oquillas	32
Pesadas	111
Pancorbo	420
Pardilla	39
Quintanapalla	49
Revilla Vallegera	146
Soncillo	193
Villalta	61
Villaverde Peñaorada	121
Villafria	156
Valdenoceda	181
Villareayo	104
Sotopalacios	101
Ontomin	253
Gumiel de Izan	127
Rubena	159
Revilla del Campo	13
Cerraton de Juarros	44
Villanueva de las Carretas	72
Celada del Camino	158

Burgos 6 de diciembre de 1848. = El Gefe político, Francisco del Busto.

Prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que el precio de cada racion de pan comun de libra y media que se haya suministrado al Ejército y Guardia civil en el 4.º trimestre del corriente año es el de veinte y tres y medio maravedís y no el de 23 rs. y medio que por error de imprenta se figura en el estado publicado en el Boietin oficial de 7 del actual núm. 303. Burgos diciembre 8 de 1848. = Francisco del Busto.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 1.º del actual me dice lo que sigue:

En Real órden de 11 de julio de este año comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda al de Gracia y Justicia y trasladada con igual fecha á esta Direccion general se mandó entre otras cosas lo siguiente: = Y que desde 1.º de enero próximo la recaudacion de Penas de Cámara se verifique en los propios términos que los establecidos para las multas gubernativas.

Cuya superior disposicion he acordado se inserte en este periódico oficial para su publicidad y para que tenga puntual cumplimiento por parte de quien corresponda. Burgos 6 do diciembre de 1848. = Santiago de la Azuela.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS de la provincia de Burgos.

ANUNCIO.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de la provincia, de acuerdo con esta Administracion, se saca á público remate con la esclusiva en la venta al pormenor, el producto total de los ramos que constituyen la contribucion de consumos determinados en la tarifa unida al Real decreto de 25 de febrero último, correspondientes al pueblo de Mahamud su término y próximo año de 1849, por la cantidad de 7900 rs. que es el producto líquido calculado de los derechos que se deben devengar en dicho año sobre las referidas especies de consumos segun la correspondiente clasificacion practicada á cada una de ellas, que esta unida al espediente; cuya subasta se ha de celebrar en dicho pueblo de Mahamud y su casa consistorial, constando de dos remates, el primero el dia 23 del corriente de 10 á 12 de su mañana anunciándose en él, el en que ha de celebrarse el segundo verificándose uno y otro bajo la presidencia del empleado que ha de nombrar esta Administracion al efecto, y con las condiciones que serán obligatorias tanto á la Ha-

cienda como á los arrendatarios, las mismas que se consignaron en el pliego formado por la Direccion general de Contribuciones indirectas en 1.º de octubre último, inserto en los Boletines oficiales de la provincia fechas 14, 24 y 28 del mismo octubre números 280, 284 y 286 y las demas que se publicarán en el acto de la subasta debiendo de advertirse que no se admitirá postura que no cubra la cantidad señalada por base. Burgos 3 de diciembre de 1848. = Carlos Rothrop y Valverde.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de acuerdo con esta Administracion se saca á público remate con la esclusiva en la venta al pormenor, el producto total de los ramos que constituyen la contribucion de Consumos determinados en la tarifa unida al Real decreto de 25 de febrero último, correspondientes al Hospital del Rey, su término y próximo año de 1849; por la cantidad de 14623 rs. vn. que es el producto líquido calculado de los derechos que se deben de pagar en dicho año sobre las referidas especies de consumos, segun la correspondiente clasificacion practicada á cada una de ellas que está unida al expediente, cuya subasta se ha de celebrar en esta Ciudad y estrados de la Intendencia de Rentas, constando de dos remates, el 1.º el día 23 del corriente de diez á doce de su mañana, anunciándose en él el día en que ha de verificarse el 2.º Serán obligatorias, tanto para la Hacienda como para los arrendatarios, las condiciones que se consignaron en el pliego formado por la Direccion general de Contribuciones Indirectas en 1.º de octubre último, inserto en los Boletines oficiales de la provincia fechas 14, 24 y 28 del mismo octubre números 280, 284 y 286, y las demas que se publicarán en el acto de la subasta, sobre las cualidades de los licitadores. Debiendo de advertirse que no se admitirá proposicion que no cubra la cantidad señalada por base. Burgos 3 de diciembre de 1848. = Carlos Rothrop Valverde.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

El Illmo. Sr. Director general de instruccion pública con fecha 21 de noviembre próximo pasado me remite el siguiente anuncio.

Direccion general de instruccion pública. Se halla vacante la cátedra de Psicología y Lógica en el Instituto de la Universidad de Granada, dotada con diez mil rs. anuales. Para ser admitido á la oposicion á dicha cátedra se necesita: 1.º Ser español, 2.º Tener 21 años cumplidos. 3.º Ser bachiller en Filosofía y tener el grado de Regente para dicha asignatura. Los que hubiesen obtenido la Regencia antes de la publicacion del Reglamento vigente de estudios, serán admitidos aunque no tengan el grado de Bachiller. La oposicion se verificará en dicha Universidad y los ejercicios consistirán en las pruebas de idoneidad

que exige el título 2.º de la seccion 3.ª del Reglamento de estudios. Los interesados presentarán al Rector de la misma Universidad sus solicitudes acompañadas de los correspondientes títulos y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el día 25 de enero del año próximo venidero, en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término aunque sea anterior su fecha.

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de este distrito Universitario á los fines consiguientes. Valladolid 4 de diciembre de 1848. = El Rector, Moyano.

Relacion de las pérdidas causadas por la Guerra civil, cuya indemnizacion se ha solicitado por D. Casimiro de Zumarraga, vecino de esta villa.

	Rvon.
Inmuebles	119503
Ganado	22000
Muebles, metálico	129206

Y para que conste y puedan contradecirle, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de abril de 1842 y disposiciones posteriores, se inserta el presente en el Boletín oficial de esta provincia, de acuerdo de los señores de ayuntamiento, sin perjuicio de fijarle en los parages públicos acostumbrados de esta poblacion. Treviñ y noviembre 29 de 1848. = Luis Vallejo. = Francisco Apellaniz. = Ramon Montoya. = Miguel Ruiz de Angulo. = Julian Guinea. = Formerio Villacal. = Ventura Rodriguez. = Marcelino Amestay. = Vitoriano Montoya. = Pedro Urarte. = P. E. S. I., Anselmo Lopez del Castillo.

ANUNCIOS

Comision del camino de Burgos á Percedo.

Los dueños de acciones del 5 por 100 comprendidas en la serie desde el núm. 1.º al 10 inclusive, pueden presentarlas en esta Comision para cobrar el semestre de intereses vencido en fin de mayo de 1848. Burgos 6 de diciembre de 1848. = Manuel Garcia Cármenes, vocal Secretario.

El día 29 del mes próximo pasado se desapareció del mercado de Lerma una burra, cuyas señas son, rucia, tres años de edad, hendida de una oreja y despuntada de la otra, una estrella en la frente; la persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso al molinero de Puenteadura quien dará el respectivo hallazgo.

IMPRESA DE VILLANUEVA.